



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 499 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 SEP 2022

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 436-2022/GRP-480300 de fecha 06 de setiembre de 2022; y, el Informe N° 1162-2022/GRP-460000 de fecha 07 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022, modificó el numeral 6.3.1 de la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

6.3.1 Los viáticos de comisión de servicios al exterior del País serán solicitados a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, por los Jefes inmediatos del comisionado, mediante el Formato "Solicitud de viáticos (Anexo 01), adjuntando la respectiva Resolución Suprema que Autoriza el viaje del servidor o funcionario. La autorización de viajes al exterior del titular, funcionarios y servidores, que irroguen gastos al Tesoro, se efectuarán por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, debiéndose publicar en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje. La documentación sustentatoria correspondiente se remitirá a la Oficina de Administración en el término de treinta (30) días anteriores al viaje, para su respectivo trámite.

DEBE DECIR

6.3.1 La autorización de viajes al exterior del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y de los Consejeros, se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos serán autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, se otorgarán mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Los viáticos de comisión de servicios al exterior del País serán solicitados a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, mediante el Formato "Solicitud de viáticos (Anexo 01), adjuntando el respectivo Acuerdo de Consejo Regional que autoriza el viaje"

Que, con Informe N° 436-2022/GRP-480300 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos advierte un error material en la redacción del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, indicando que la redacción correcta es la siguiente:

"6.3.1 La autorización de viajes al exterior del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y de los Consejeros, se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos se otorgarán mediante Resolución Gerencial General Regional y para el caso del Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva Regional.

Los viáticos de comisión de servicios al exterior del País serán solicitados a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, mediante el Formato "Solicitud de viáticos (Anexo 01), adjuntando el respectivo Acuerdo de Consejo Regional o Resolución Ejecutiva Regional que autoriza el viaje del servidor o funcionario."

Que, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier"





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 499 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **12 SEP 2022**

momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, al evidenciarse un error material en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022, que modificó el numeral 6.3.1 de la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, “*Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura*” aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, se deberá rectificar el mismo;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal d), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI “*Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura.*”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022/GRP-GR de fecha 07 de julio de 2022, que modificó el numeral 6.3.1 de la Directiva Regional N° 003-2022/GRP-480000-480300, “*Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignación por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura*” aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2022/GRP-GR de fecha 16 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

DICE:

“6.3.1 La autorización de viajes al exterior del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y de los Consejeros, se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional.
 Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos serán autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional.
 Las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, se otorgarán mediante Resolución Ejecutiva Regional.
 Los viáticos de comisión de servicios al exterior del País serán solicitados a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, mediante el Formato “*Solicitud de viáticos (Anexo 01)*”, adjuntando el respectivo Acuerdo de Consejo Regional que autoriza el viaje”





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 499 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 SEP 2022

DEBE DECIR:

“6.3.1 La autorización de viajes al exterior del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y de los Consejeros, se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos se otorgarán mediante Resolución Gerencial General Regional y para el caso del Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva Regional.

Los viáticos de comisión de servicios al exterior del País serán solicitados a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, mediante el Formato “Solicitud de viáticos (Anexo 01), adjuntando el respectivo Acuerdo de Consejo Regional o Resolución Ejecutiva Regional que autoriza el viaje del servidor o funcionario.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaria General, proceda a la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información; Secretaria General; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORALES, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL